



**CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**  
**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**  
 Política Pública de Comunicación Gubernamental / Proceso Gestión de las Comunicaciones

<b>Código:</b>	A144	<b>Versión:</b> #1 <b>Edición:</b> 25/06/2019			
<b>Elaboró:</b>	Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República	<b>Firma:</b>			
<b>Aprobó:</b>	Licda. Claudia Regina Arévalo Flores	<b>Firma:</b>			
<b>Revisó:</b>	Dr. Ricardo Humberto Olmos	<b>Firma:</b>			
<b>Elaborado el:</b>	08/01/2020	<b>Aprobado el:</b>	08/01/2020	<b>Revisado el:</b>	10/01/2020



Título

1.0	Propósito.....	2
2.0	Alcance.....	2
3.0	Documentos aplicables y/o anexos.....	2
4.0	Procedimiento.....	2



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS	
Política Pública de Comunicación Gubernamental	
Código: A144 ANEXO 37	Formato: F0003-3

### **1.0** Propósito

Incorporar en la gestión de las comunicaciones del CNR, la estrategia comunicativa articulada para brindar a la población, información sinérgica del quehacer gubernamental, cohesionando la imagen y el mensaje del Gobierno, que promueva el desarrollo sustentable por medio de lineamientos claros para una mejor coordinación a través de la transformación y modernización.

### **2.0** Alcance

La Política Pública de Comunicación Gubernamental servirá para la construcción de una comunicación institucional basada en el trabajo en conjunto de los procesos que conforman el CNR, bajo los lineamientos de la Secretaria de Comunicaciones de la Presidencia.

### **3.0** Documentos aplicables y/o anexos

Manual de Marca CNR 2019

### **4.0** Procedimiento

El Presente documento contiene La Política de Comunicación Gubernamental que comprende un marco conceptual y ámbito de aplicación, objetivo general y específicos; lineamientos para la implementación de la Política; implementación de la Política Pública y monitoreo. Contiene disposiciones aplicables al Proceso de Gestión de las Comunicaciones.

GOBIERNO DE  EL SALVADOR



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

**POLÍTICA PÚBLICA**  
**DE**  
**COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL**

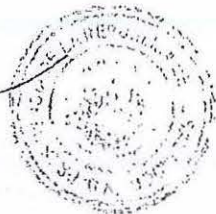
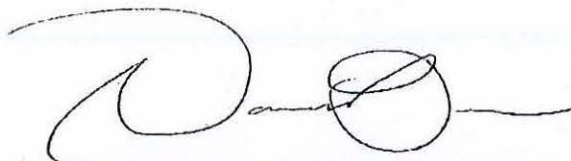


## PRESENTACIÓN

Una de las tareas prioritarias del presente Gobierno es realizar una profunda revisión del sistema institucional existente, con el objetivo de otorgar al Órgano Ejecutivo un carácter moderno, articulado y eficiente, promotor del desarrollo sustentable a través de la transformación, modernización y fortalecimiento de las instituciones existentes para que estén a la altura de las necesidades nacionales.

Como parte de una nueva estructura del Órgano Ejecutivo, se hace necesario contar con una estrategia comunicativa articulada, donde todas las instituciones gubernamentales se encuentren conectadas entre sí, para brindar a la población información sinérgica del quehacer gubernamental.

La sinergia en las comunicaciones institucionales constituye un paso hacia la reingeniería de los sistemas de gestión gubernamental, donde se procura eficiencia y efectividad. En virtud de lo anterior, se hace necesario emitir una Política Pública de Comunicación Gubernamental, por medio de la cual, todas las instituciones públicas cuenten con lineamientos claros para una mejor coordinación.



**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,**  
Presidente de la República.



# **POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL**

## **I. MARCO CONCEPTUAL Y FUNDAMENTOS LEGALES**

Uno de los referentes importantes en materia de gestión gubernamental es el aspecto comunicacional, el cual debe ser una sinergia de todos los esfuerzos de los órganos que componen la administración pública.

Es así como cada institución del Órgano Ejecutivo debe realizar sus funciones en materia de comunicaciones de manera coordinada con los demás entes, con el objetivo de brindar a la población una sola identidad gubernamental, demostrando con ello el trabajo conjunto y de cooperación, gozando de la credibilidad de la información frente a la población. En virtud de lo anterior, el Art. 86 de la Constitución de la República establece que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Adicionalmente, el Art. 52-B del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece, dentro de las facultades de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, el conducir la política de comunicación gubernamental; así como cohesionar la imagen y el mensaje del Gobierno, incluyendo la publicidad gubernamental y el flujo de información institucional para su mayor divulgación.

## **II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones que integran la presente Política serán de estricto cumplimiento por todas las Instituciones de la Administración Pública, siempre y cuando estén en armonía con la legislación secundaria aplicable.

## **III. OBJETIVOS**

### **III.I. OBJETIVO GENERAL**

Cohesionar la imagen y el mensaje del Gobierno, incluyendo la publicidad gubernamental y el flujo de información institucional, a fin de obtener una mayor divulgación; así como un mensaje coordinado frente a la población, que ayude a la mejor información de los ciudadanos y la credibilidad del Gobierno.

### **III.II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- i) Utilización de un flujo de información institucional con la intervención de la Secretaría de Comunicaciones como ente coordinador de la Política.**

Las instituciones gubernamentales son generadoras de datos que se convierten en información, la cual debe ser presentada en forma estandarizada a la población. En virtud de lo anterior, se hace necesario implementar lineamientos que ayuden a las instituciones a que todas las comunicaciones del Órgano Ejecutivo tengan un mismo parámetro para la comunicación institucional. En virtud de lo anterior, deberán emitirse, tanto un manual de marca, como uno de redacción, autorizados y distribuidos por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia.



**ii) Coordinación de todas las acciones previas a las adquisiciones en materia de comunicación gubernamental**

Parte determinante de la coordinación interinstitucional es el hecho que el ente coordinador de la Política se encuentre enterado de todas las acciones previas a la adquisición o contratación de lo vinculado con la comunicación gubernamental.

Para lo anterior, las instituciones informarán al ente rector sobre los parámetros y aspectos vinculados a la elaboración de las bases de licitación o actos preparatorios para la contratación de Agencias de Publicidad y Servicios Publicitarios, debiendo esta emitir cualquier recomendación que se tuviere, atendiendo a la especialización que dicha Secretaría tiene en la temática. Adicionalmente, el personal técnico de la Secretaría de Comunicaciones podrá ser parte del equipo evaluador de las ofertas de cada proceso de adquisición o contratación de Agencias de Publicidad y Servicios Publicitarios, en virtud del conocimiento técnico que se tiene del tema, atendiendo lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**iii) Optimización de la estrategia comunicacional a nivel gubernamental.**

La Secretaría de Comunicaciones, como ente rector de la Política, en virtud de la experticia en materia comunicacional, se encargará de promover la mejor estrategia comunicacional del Gobierno. Es así como en cualquier acción publicitaria y todos aquellos planes de medios de comunicación que las instituciones públicas realicen, serán enviados al ente rector para su validación, con el objeto de obtener cualquier recomendación, previo a su ejecución.

**IV. LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA**

A efecto de promocionar e implementar la Política, de acuerdo a sus atribuciones legales, las instituciones obligadas deben observar los lineamientos siguientes:

1. Incluir en sus procesos internos las directrices establecidas en la presente Política.
2. Establecer las instancias internas que serán responsables de coordinarse con la Secretaría de Comunicaciones para el cumplimiento de la presente Política y notificar de lo anterior a dicho ente rector.
3. Articular todos los esfuerzos que sean necesarios para lograr los objetivos planteados en la presente Política.
4. Establecer las condiciones necesarias para activar procedimientos de gestión para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Política.
5. Implementar los mecanismos que sean necesarios para informar a la Secretaría de Comunicaciones y obtener las recomendaciones que fueren necesarias, en lo que fuere aplicable, en cada institución en materia de comunicación gubernamental, previo a la ejecución de cualquier acción o plan en dicha materia.
6. Incorporar en sus procesos y gestiones las recomendaciones que emanen del ente rector en materia de comunicación gubernamental.
7. Procurar el cumplimiento de cualquier plan institucional y recomendaciones que se dieran en particular a cada institución pública, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Política.
8. Solicitar el acompañamiento del ente rector en cualquier gestión vinculada con la comunicación gubernamental.
9. Acatar cualquier recomendación que la Secretaría de Comunicaciones realice para la optimización y estrategia en materia comunicacional.

## **V. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y MONITOREO**

### **a) Responsables**

La aplicación de la presente Política es responsabilidad de los titulares de cada institución indicada en el Romano II.

### **b) Monitoreo y Evaluación**

La Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República realizará un monitoreo periódico de la aplicación y cumplimiento de esta Política.



Adicionalmente, establecerá los parámetros e indicadores de evaluación de la presente Política, pudiendo realizar las recomendaciones que fueren pertinentes para ajustar las actuaciones de las entidades obligadas para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente instrumento.

**c) Divulgación de la Política Pública de Comunicación Gubernamental**

La Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República divulgará la presente Política, por los medios que considere pertinentes. Los titulares deberán exigir a cada una de las dependencias involucradas con la temática el cumplimiento de la presente Política.

**d) Vigencia**

La presente Política entrará en vigencia a partir del día 25 de junio de 2019.